



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 517/96

FUNDAMENTOS

Los cada vez más reiterados trascendidos y versiones no desestimadas oficialmente sobre un eventual aumento en el precio de los combustibles que efectuarían las autoridades nacionales, en el marco de una reestructuración impositiva tendiente a solucionar el déficit fiscal a través de un incremento de la recaudación tributaria en forma directa, nos obliga a manifestar nuestro desacuerdo con una medida de esta naturaleza, en virtud de las consecuencias negativas que la misma acarrearía a la provincia y a la región.

La actividad económica de Río Negro como provincia productora primaria, está estrechamente ligada a la incidencia de los costos de producción y comercialización y en el caso del precio de los combustibles, el mismo constituye un componente altamente significativo, no sólo por la incidencia que todo aumento representa para el valor de los insumos y de los trabajos productivos, sino en especial, por los costos del transporte que, en el sector de mayor actividad económica como es el de la exportación de fruta, atenta contra la competitividad del producto en los mercados externos.

Producción frutícola y actividad turística son hoy los principales factores de generación económica provincial y por consiguiente, constituyen los segmentos productivos y comerciales de mayor recaudación tributaria, a la par que configuran el sustento de la mayor actividad laboral en forma directa y por los servicios complementarios que se desarrollan en torno a los mismos.

Por otra parte, la propia condición de provincia productora primaria, la hace depender del abastecimiento de bienes de consumo para su población y de insumos para la producción, estando condicionados los costos de los mismos por el valor de los fletes, en función de las distancias con los centros abastecedores.

En consecuencia, todo incremento que se produzca en los precios de los combustibles, en provincias como Río Negro, incide sensiblemente, por efecto cascada, en el costo de vida de la población, en particular sobre la canasta familiar en lo que respecta al consumo, deviene en un gravamen insostenible para la actividad productiva del agro y distorsiona los niveles de competitividad para el sector exportador.

No resulta comprensible entonces que desde los más altos niveles de la conducción económica se siga sosteniendo que como alternativa fiscal, hasta tanto se reformula íntegramente el sistema tributario, la necesidad de recaudación se resuelva con la eliminación de los aportes patronales y la compensación de esta medida con aumentos del impuesto a las ganancias -lo que nos parece correcto- y al gas-oil, sin discriminar o diferenciar actividades -lo que no compartimos-.

Es por ello, que traemos a consideración de los señores legisladores, el siguiente proyecto de comunicación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

destinado a las autoridades nacionales.

AUTOR: Digno Diez, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía Hacienda y Obras y Servicios Públicos- que considera que toda eventual medida fiscal que adopte el gobierno nacional, en el marco de una revisión impositiva y que tenga como resultado un incremento en el precio del gas-oil, será perjudicial para la economía provincial y regional, atento a la incidencia del valor de este combustible en los costos del proceso de producción primaria, como así también en los costos de transporte de cargas y pasajeros desde y hacia la provincia.

Artículo 2°.- Que el aumento del precio de los combustibles en economías en desarrollo como las de la región patagónica, condicionadas por la distancia y por actividades productivas primarias dependientes de la exportación, traería aparejado situaciones de desventajas competitivas en los mercados externos y, simultáneamente, un incremento en los costos de los bienes de consumo y de los insumos, afectando no sólo a los sectores de la producción sino también al comercio y a la población en general.

Artículo 3°.- Que por las consideraciones expuestas, que no son exclusivas de la región patagónica y que comprenden a similares situaciones en el resto del país, confía en que las autoridades nacionales no modificarán el actual esquema impositivo sobre el precio del gas-oil.

Artículo 4°.- Que remite copias de la presente comunicación a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Nación, para su conocimiento y consideración.

Artículo 5°.- De forma.